

## CONTRATOS JUAN RODÉS. AES 2026

### PREGUNTAS FRECUENTES

1. [¿Qué se puede solicitar?](#)
2. [¿Qué centros pueden solicitar estos contratos?](#)
3. [¿Qué requisitos deben cumplir las personas candidatas?](#)
4. [¿Dónde encontramos la solicitud y los documentos en modelo normalizado?](#)
5. [¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?](#)
6. [¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?](#)
7. [¿Cómo descargar el documento de la memoria?](#)
8. [¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?](#)
9. [¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?](#)
10. [¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?](#)
11. [No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?](#)
12. [¿Quién debe firmar la solicitud?](#)
13. [¿Es obligatoria la presentación del consentimiento para la verificación de datos?](#)
14. [¿Cómo presento el consentimiento para la verificación de mis datos?](#)
15. [¿Cómo se evalúan los contratos Juan Rodés?](#)
16. [¿Existe un número máximo de solicitudes y de concesiones por centro?](#)
17. [¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?](#)
18. [¿Cuándo está prevista la incorporación a los centros?](#)
19. [¿Se puede compatibilizar este tipo de contrato con otra actividad?](#)
20. [¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?](#)
21. [¿Dónde se publican las resoluciones de admisión y concesión de la ayuda?](#)
22. [¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?](#)

## 1. ¿Qué se puede solicitar?

Ayudas para la contratación, durante un periodo máximo de **cuatro años**, de personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros asistenciales públicos que forman parte de los IIS. Por otra parte, concesión de ayudas para la creación y cobertura del consiguiente puesto de trabajo de carácter permanente en dichos centros una vez haya finalizado la ayuda, de acuerdo con el artículo 85.1 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, y el **artículo 50.5** de la resolución de convocatoria.

La dotación económica será de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuida en **12 pagas** que incluirán las pagas extraordinarias, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

La ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 66.100 euros por cada plaza cubierta en la última anualidad. Esta ayuda se concederá a aquellas entidades beneficiarias que, habiendo sido beneficiarias de una ayuda para la contratación de personal investigador Juan Rodés, hayan creado y cubierto el correspondiente puesto de trabajo de carácter permanente dando cumplimiento del compromiso adquirido en el momento de la solicitud. La creación de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de comunicación del resultado de la evaluación del informe de seguimiento intermedio y, en todo caso, antes de que finalice el plazo para la presentación de la memoria científica final.

A estos efectos, en el caso de que los puestos de trabajo de carácter permanente se tramiten mediante convocatoria pública, se entenderá que la fecha de creación del puesto será la fecha de publicación de dicha convocatoria. No obstante, en el caso de que desde el inicio de la ayuda o durante la ejecución de esta se formalizara un contrato de carácter indefinido, se entenderá cumplido el requisito de creación de la plaza siempre que el contrato indefinido cumpla lo dispuesto a continuación en este apartado.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran puestos de carácter permanente aquellos que responden a una relación funcional, estatutaria o laboral, de carácter indefinido o fijo, y con jornada a tiempo completo. Para las entidades del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera, estatutario y de personal laboral, creados en virtud de las respectivas ofertas anuales de empleo público, regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el resto de entidades no sujetas a la normativa del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos cubiertos a través de contratos concertados por tiempo indefinido, regulados en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. No se consideran de carácter permanente aquellos puestos que, aun siendo indefinidos, estén vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas ni los contratos fijos-discontinuos.

La percepción de esta ayuda tiene los siguientes requerimientos:

- El puesto de trabajo de carácter permanente creado debe tener entre sus condiciones de cobertura el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada y, en cualquier caso, quedar vinculado a las condiciones establecidas en el artículo 85.1 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.
- La cobertura de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de notificación del resultado de la evaluación recogida en el artículo 53.3. En caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, el plazo máximo para la cobertura será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada ayuda.

La continuidad de la financiación estará supeditada, en su caso, a la superación de la evaluación intermedia que se llevará a cabo al finalizar el segundo año de contrato, preferiblemente durante el primer semestre del tercer año. Esta evaluación intermedia se podrá realizar presencialmente y, para que la misma sea favorable, serán tomadas en consideración: el liderazgo de la persona investigadora, la capacidad para la captación de fondos, la creación de una línea de investigación propia, así como la producción científica lograda durante la ejecución y desarrollo del Contrato Juan Rodés. Las personas candidatas junto con los representantes del centro, en su caso, serán citados con, al menos, un mes de antelación.

En el caso de que la persona candidata, durante la ejecución y desarrollo del Contrato Juan Rodés, pueda acreditar una experiencia post-doctoral mínima de tres años, podrá optar a una evaluación que tenga en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a-, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R por sus siglas en inglés), cuyos descriptores figuran en el Anexo 3, y según el procedimiento descrito en el artículo 15, con la finalidad de emitir un informe de evaluación con validez, en su caso, para su posterior evaluación R3 ante el órgano competente.

[Inicio](#)

## 2. ¿Qué centros pueden solicitar estos contratos?

Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados (IIS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

En cuanto al centro de realización, la actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales recogidos en el artículo 5.1. 2º de la Orden de bases y la persona contratada deberá simultanearla con la de investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

**Solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión del IIS acreditado.**

[Inicio](#)

## 3. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas candidatas?

1º. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor verificará la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, para aquellos solicitantes que hayan autorizado la comprobación de los datos a través de la misma, o solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad la confirmación de este dato.

2º. Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa Río Hortega o bien estar disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2023 o 2024 a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.6. Cuando la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 52.1.g). La estancia postdoctoral deberá haberse realizado en un país distinto a aquel en el que se obtuvo el doctorado.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor verificará la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, para aquellos solicitantes que hayan autorizado la comprobación de los datos a través de la misma.

No podrán optar a esta actuación quienes estén disfrutando de un Contrato Juan Rodés en el momento de la solicitud, ni quienes lo hayan completado con anterioridad.

En los casos en los que se opte a este contrato procediendo de un Contrato Río Hortega, se deberá haber finalizado este previamente al inicio del Contrato Juan Rodés.

**IMPORTANTE:** Los requisitos necesarios para concurrir a esta ayuda o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará en la fecha que se establezca como término para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

[Inicio](#)

#### 4. ¿Dónde encontramos la solicitud y los documentos en modelo normalizado?

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán llenar su solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones. Acceso a solicitud de ayudas. Contratos Juan Rodés*.

Los documentos en modelo normalizado además de encontrarse en la aplicación de solicitudes en la pestaña “Documentos” de la pantalla de solicitud, se podrán encontrar y descargar en la página web del ISCIII a través de <https://www.isciii.es/recursos-de-solicitudes/documentos-normalizados>

Los modelos normalizados de carta de apoyo del jefe de servicio y representante legal de la entidad sanitaria a la persona candidata Juan Rodés y de documento de compromiso de creación de puestos permanentes solo estarán disponibles a través de la aplicación de solicitudes SAyS desde el momento en que se abra el plazo para la presentación de solicitudes.

Por su parte el Currículum Vitae Abreviado (CVA ISCIII) de la FECYT, se generará de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA ISCIII o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA.

[Inicio](#)

#### 5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Para concurrir a los contratos Juan Rodés, el formulario de solicitud se acompañará de:

- **Curriculum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) de la FECYT de la persona candidata, en castellano o en inglés**, generados de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA ISCIII o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA ISCIII. Una vez cumplimentado, se adjuntará en la ficha de investigador correspondiente de la solicitud a través de la aplicación informática.
- **Memoria de la propuesta, en castellano o en inglés, empleando el modelo normalizado de la AES 2026**. Las personas candidatas deberán cumplimentar en la memoria epígrafes específicos de sus méritos curriculares.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el CVA-ISCIII de la FECYT y la memoria de la propuesta en modelo normalizado de la AES 2026 forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

Como parte de la documentación requerida, debe aportarse texto completo de las publicaciones seleccionadas de no ser estas en acceso abierto, así como la restante documentación relacionada en el **artículo 52** de la convocatoria.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actuación posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática.

Cuando se requiera la selección de un determinado número de publicaciones, éstas deberán incorporar en la solicitud su respectivo número de DOI y, en su caso, del PMID.

[Inicio](#)

## 6. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, se genera un documento pdf que recoge todos los datos consignados en la solicitud, así como las publicaciones seleccionadas. En la pestaña de “Documentos” se podrán ver los documentos adjuntados a la solicitud, y en la pestaña “Publicaciones CVN” las publicaciones seleccionadas para su evaluación junto con la descripción narrativa de las mismas.

La información y documentación presentada se podrá revisar y modificar cuantas veces sea necesario. Debe prestarse especial atención a guardar los datos introducidos cada vez que se haga una actualización de los mismos antes de generar nuevamente la solicitud. En caso de no guardarse las modificaciones no se asociarán a la nueva solicitud generada. Una vez realizadas las modificaciones se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

Las solicitudes podrán ser presentadas varias veces, de ser necesario, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes. Si se tuviese que presentar nuevamente una solicitud por contener información errónea o faltar esta, se deberán realizar los cambios oportunos, guardar y generar otra vez la solicitud. Posteriormente, el representante legal del centro procederá, de nuevo, a la firma y presentación de la misma.

[Inicio](#)

## 7. ¿Cómo descargar el documento de la memoria?

El pdf del documento se deberá descargar desde el siguiente enlace <https://www.isciii.es/recursos-de-solicitudes/documentos-normalizados> o desde la propia aplicación de solicitudes en la pestaña Documentos.

### Documentos normalizados

NOTA: Aquellos documentos en formato PDF que presenten problemas en la visualización a través del navegador, deberán ser descargados para verlos correctamente.

- [Video guía de indicadores convocatorias ISCIII](#)
- [Guía de indicadores convocatorias ISCIII](#)

## Contratos Juan Rodés

- [Memoria de la propuesta](#)
- [Criterios evaluación](#)

En caso de que al abrir el documento desde el navegador aparezca la siguiente pantalla,

Please wait...

If this message is not eventually replaced by the proper contents of the document, your PDF viewer may not be able to display this type of document.

You can upgrade to the latest version of Adobe Reader for Windows®, Mac, or Linux® by visiting [http://www.adobe.com/go/reader\\_download](http://www.adobe.com/go/reader_download).

For more assistance with Adobe Reader visit <http://www.adobe.com/go/acrreader>.

Windows is either a registered trademark or a trademark of Microsoft Corporation in the United States and/or other countries. Mac is a trademark of Apple Inc., registered in the United States and other countries. Linux is the registered trademark of Linus Torvalds in the U.S. and other countries.

se deberá descargar el documento y abrir el pdf desde el propio ordenador para su correcto funcionamiento.

[Inicio](#)

### **8. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?**

No. Tanto la **memoria de la propuesta el modelo normalizado correspondiente a la AES 2026** como el **CVA-ISCIII de la FECYT** forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. de la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

[Inicio](#)

### **9. ¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?**

Sí. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCIII) de la persona candidata deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

**A efectos del proceso de evaluación**, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, **no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos**.

**En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente.**

[Inicio](#)

#### **10. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?**

En la tramitación de la solicitud a través de la aplicación, en la pestaña “Publicaciones CVN” y en el pdf de la solicitud, donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho pdf contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar las publicaciones incorporadas al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

[Inicio](#)

#### **11. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?**

Es posible que el CVA-ISCIII haya perdido su huella digital, por lo que deberá generarlo de nuevo y cargarlo en la aplicación.

Otra opción es que no se haya realizado correctamente la carga de las publicaciones en el CVA-ISCIII. Existe una guía a su disposición en la página web del ISCIII en la que se muestran los pasos a seguir para la correcta carga de las publicaciones y la información necesaria para su correcta evaluación:

<https://www.isciii.es/financiacion/aes/actuaciones-documentacion>

Recomendamos la revisión del pdf de la solicitud para comprobar la correcta carga de las publicaciones. Es importante recordar que serán valorables aquellas publicaciones incorporadas en la solicitud.

Además, es necesario que las publicaciones seleccionadas incorporen su respectivo número de DOI (*Digital Object Identifier*) y, en su caso, del PMID (*PubMed Identifier*).

**En caso de que las publicaciones no sean de acceso abierto, junto con la solicitud se deberá presentar el texto completo de las publicaciones seleccionadas.**

[Inicio](#)

#### **12. ¿Quién debe firmar la solicitud?**

Las solicitudes se podrán iniciar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SÓLO se podrán firmar y presentar electrónicamente (el acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud se realiza conjuntamente, al presentar la solicitud se requiere la firma del representante legal).

Los formularios de solicitud **únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante** quien recabará la firma de la persona candidata, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

La aplicación informática a través de la que se realizan las solicitudes, le facilita los datos de los representantes legales, pero es esencial que el centro solicitante esté bien cumplimentado y seleccionen el representante legal adecuado para la firma.

Una vez firmada la solicitud, el registro electrónico del ISCIII emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud (*acuse de recibo*), en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una **instancia genérica** presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios ([incidencias.sede@isciii.es](mailto:incidencias.sede@isciii.es)), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico no exime la presentación de la solicitud y restante documentación requerida en convocatoria.

[Inicio](#)

### 13. ¿Es obligatoria la presentación del consentimiento para la verificación de datos?

Sí. En la presente convocatoria es obligatorio que las personas candidatas presten su consentimiento para la verificación de aquellos datos que se puedan recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores.

[Inicio](#)

### 14. ¿Cómo presento el consentimiento para la verificación de mis datos?

Una vez introducida toda la información requerida por convocatoria hay que generar la solicitud y se crea la pestaña Consentimiento. A partir de aquí hay dos opciones para adjuntar el consentimiento:

1. Marcar Presto consentimiento o No presto consentimiento. En ambos casos se generará un pdf que hay que descargar, firmar (manual o electrónicamente) y adjuntar de nuevo.
2. Salir de la aplicación, volver a entrar con el certificado electrónico y ver los documentos que están pendientes de firma. Pinchar en el lápiz y firmar.

Se recomienda la segunda opción porque el documento generado es el que se firma, sin que exista posibilidad de error al adjuntar el documento, como podría ocurrir si se elige la primera opción.

Una vez adjuntado el documento se deberá generar de nuevo la solicitud.

Aquellas personas que rechacen prestar su consentimiento deberán adjuntar en su solicitud toda la documentación establecida por convocatoria.

Aunque se haya prestado consentimiento, en caso de que no se pueda recabar algún dato que necesite verificación, la SGEFI requerirá a la persona participante para que aporte la documentación necesaria.

[Inicio](#)

### 15. ¿Cómo se evalúan los contratos Juan Rodés?

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web:  
<https://www.isciii.es/recursos-de-solicitudes/documentos-normalizados>

[Inicio](#)

#### 16. ¿Existe un número máximo de solicitudes y de concesiones por centro?

El número máximo de solicitudes por cada IIS será de cinco, debiendo tratarse de solicitudes presentadas para distintos servicios, y el de concesiones de tres. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades clínico-asistenciales que conforman el IIS.

[Inicio](#)

#### 17. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?

La concesión está prevista para el **segundo semestre de 2026**.

La resolución de concesión se publicará en <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones*.

[Inicio](#)

#### 18. ¿Cuándo está prevista la incorporación a los centros?

La incorporación se fijará en la resolución de concesión que se publicará en <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones*.

Está prevista para **enero de 2027**.

La incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo será necesariamente **el día 1 del mes, dentro de los meses establecidos en la resolución de concesión**.

[Inicio](#)

#### 19. ¿Se puede compatibilizar este tipo de contrato con otra actividad?

Con carácter general, **los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado**.

Con carácter particular, las personas con contratos Juan Rodés podrán prestar **colaboraciones complementarias en tareas docentes**, en su misma institución o en aquellas vinculadas a la misma, por un máximo de 80 horas anuales o de 100 horas anuales en el caso de estar contratada la persona mediante contrato de acceso de personal investigador, a petición propia y con la aprobación de su institución. Estas colaboraciones pueden generar la percepción de complementos no salariales por parte del personal contratado, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas si fuera de aplicación y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

Asimismo, estos contratos serán compatibles con la **realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, o tareas de continuidad asistencial**, en aquellos casos donde así se contemple, siempre que estas tareas asistenciales, de forma global, no superen las 96 horas mensuales en centros clínico-asistenciales de titularidad pública del SNS.

En todos los casos se comunicará la realización de actividades complementarias a la SGEFI a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>) mediante petición de **Comunicación colaboración complementaria**.

[Inicio](#)

#### 20. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?

En los casos de permisos por maternidad y paternidad, será necesario presentar documentos que acrediten esta situación, como el reconocimiento del derecho a la prestación por maternidad/paternidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. También será válido un certificado de la empresa en la que la persona

estuviera trabajando al momento de solicitar el permiso, firmado por el responsable de Recursos Humanos del centro, en el que se detalle expresamente el periodo correspondiente al permiso (fechas de inicio y fin).

No se considerarán válidos los certificados de empresa para la solicitud de prestaciones por maternidad o paternidad, ni la presentación de una copia del Libro de Familia.

A efectos de esta normativa, se entiende que los permisos derivados de maternidad o paternidad incluyen también los correspondientes al periodo de lactancia.

En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

**Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.**

[Inicio](#)

## 21. ¿Dónde se publican las resoluciones de admisión y concesión de la ayuda?

Tal como establece el artículo 7.1, toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de la convocatoria, incluidas las resoluciones de admisión y concesión, así como el plazo y la forma de subsanación y presentación de alegaciones, se publicará en la sede electrónica del ISCIII: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

**No se realiza comunicación personalizada a los interesados.**

[Inicio](#)

## 22. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?

Puede acceder a los contactos de los gestores de las diferentes actuaciones en la página web: <https://www.isciii.es/recursos-de-solicitudes/contactos-gestores>

[Inicio](#)

Existe una guía de uso de la aplicación a disposición de los solicitantes dentro de la aplicación de solicitudes SAyS. Les recomendamos su lectura para la correcta cumplimentación de la solicitud a presentar.

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 876727).